fondo ganadero

FG-UOC Nº 304 / 2010

Asunción, 14 de Diciembre de 2010.-

Aclaración N° 1

Ref: **Licitación Pública Nacional N° 01/10**
Contratación del servicio de cobertura médica integral
Expediente Nº 334923
ID Nº 192030

1) **BENEFICIARIOS TITULARES** : La opción de elegir los componentes del grupo familiar "*A elección del titular, en caso de ausencia o sustitución de uno o ambos padres, se extenderá la cobertura a los suegros o hermanos del titular*", se entenderá que:

   a) ¿Si los padres del titular no ingresan o ingresa solo uno, en su reemplazo entrará otro en igual número?
   Respuesta: El beneficiario titular casado o el soltero tienen derecho a incluir a sus padres y en caso de que los padres del titular no ingresan por ausencia, solo ingresa uno o que el titular decida no incluir a uno o a ambos, en su reemplazo, se incorporará el o los hermanos del titular o los suegros del mismo, los cuales en ningún caso pueden sobrepasar el número de dos beneficiarios en ese concepto.

   b) Igualmente se entenderá que el grupo será determinado en el momento del ingreso y no podrá ser variado hasta la finalización del mismo?
   Respuesta: En el momento del ingreso se determinarán los beneficiarios que incluye a cada titular, pudiendo incorporarse en el trascurso del periodo contractual por causas justificadas (matrimonio, muerte de alguno de los padres, nacimientos, etc.)

2) Favor especificar en qué casos el beneficiario se vería "obligado" a pagar un servicio y si ese reintegro, en caso de honorarios, se adecuaría a los aranceles de las sociedades respectivas?
   Respuesta: El mismo es para el caso en que el oferente adjudicado indique que el servicio requerido no está contemplado en el contrato, y por la necesidad del mismo, el titular o sus adherentes se vean obligados a pagar. Posterior al evento se realizará la verificación con los responsables de la ejecución contractual y en caso de que se constaté la cobertura del mismo, el oferente adjudicado deberá reintegrar lo abonado por el titular o adherentes, tal como lo establece en el contrato.

3) **TERAPIA INTENSIVA:** *"En los casos en que la internación se realice en un sanatorio no habilitado, se comunicará a la prestadora de servicios dentro de las 72hs. de producido el ingreso".*
   a) ¿Cuál es el objetivo de comunicar a la prestadora el evento hasta 72 hs. después, teniendo en cuenta la dificultad que resulta de cubrir prestaciones en centros no habilitados?
   Respuesta: El Fondo Ganadero tiene entre sus objetivos la asistencia técnica a sus clientes por lo que sus funcionarios pueden encontrarse, cualquier día de la semana, en lugares distantes a los sanatorios establecidos por el oferente adjudicado y en los casos que éstos sufran algún accidente que pongan en peligro su vida y requieran Terapia Intensiya se establece que la internación puede realizarse en un sanatorio no habilitado, estableciendo 72hs. como tiempo máximo para comunicar el evento al oferente adjudicado.

FONDO GANADERO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DIVISIÓN U.O.C.

Abog. Teresa Wagner
Jefa Interina División U.O.C.
Fondo Ganadero